

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022-00041, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Elia Mina Idrobo

ELIANA MINA IDROBO
SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 440**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00041 00
Demandante	GUSTAVO OCASIONES LAGUNA
Demandado	- EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **GUSTAVO OCASIONES LAGUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.078.365, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **GUSTAVO OCASIONES LAGUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.078.365**, en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las entidades, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 94.402.467 y la tarjeta Profesional No. 280.675 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO



En Estado No. **027** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2022**

Eliana Mina Idrobo

Eliana Mina Idrobo
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe85bf5c582853757987eb6227bca03e521b593bd3fd45c7672177ba2734efc**
Documento generado en 22/02/2022 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>